

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3021, que aprueba la Res. Nº 21-68, del Directorio de Desarrollo Industrial a favor de la Compañía Industrial Ganadera Sosúa, C. por A."

(G. O. Nº 9116, del 21 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3021

CONSIDERANDO que la empresa "Compañía Industrial Ganadera Sosúa, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acceder a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 21-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de octubre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución Nº 21-68

CONSIDERANDO: Que la empresa "Compañía Industrial

Ganadera Sosúa, C. por A.", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 37 en fecha 21 de agosto de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la categoría "C".

CONSIDERANDO: Que "Compañía Industrial Ganadera Sosúa, C. por A.", produce jamón, sa'chichón, mortadella y otros artículos que sustentan importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$300,792.11

Localización: Sosúa, Puerto Plata.

Empleos creados: 68

Valor agregado: RD\$171,258.42

Materias primas nacionales: 88%

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 23, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Compañía Industrial Ganadera Sosúa, C. por A.", en la Categoría "C".

SEGUNDO: Conceder por un período de 15 años, en la proporción de un 75% para los primeros 5 años y del 50% para los restantes, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidán sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
4.931 Kilos	Papel celofán
15.000 Kilos	Papel de aluminio
4.000	Fundas para jamones
10 886 Kilos	Fosfatos para embutidos
15,649 Kilos	Condimentos

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
10,886 Kilos	Sal para curar carne.
14,669 Kilos	Fosfatos para jamones
6,320 Kilos	Tripas para embutidos.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos con las importadas.

c) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de octubre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER